

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE- UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

TIPO: Licitación Publica **N°** 1 **Ejercicio:** 2019
CLASE: Sin Clase
MODALIDAD: Sin Modalidad

Expediente N°: 3269/18

Rubro Comercial:

Servicio de Limpieza aseo y fumigación

Objeto de la contratación:

Contratación del Servicio de Limpieza ejercicio 2019

Costo del pliego 0

VISITA OBLIGATORIA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA - UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE - AV. CALCHAQUI 6200, FLORENCIO VARELA -	04 y 05 de Julio del 2019 a las 11:00 hs

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
MESA DE ENTRADAS UNAJ. AV. CALCHAQUI 6200, FLORENCIO VARELA - 1888	Hasta el 12 de Julio del 2019 a las 10:30hs

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
MESA DE ENTRADAS UNAJ. AV. CALCHAQUI 6200, FLORENCIO VARELA - 1888	12 de Julio del 2019 a las 11:00hs

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón Nro.	Cantidad	Detalle	Unidad de medida	Código
1	1,00	Servicio de Limpieza	SERVICIO	3-3-5

CLAUSULAS PARTICULARES

Forma de Pago	Según Pliego de Bases y Condiciones
Mant. de la Oferta	SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura
Plazo de entrega	Según Pliego de Bases y Condiciones
Lugar de entrega	AV. CALCHAQUI 6200, FLORENCIO VARELA - 1888

OBSERVACIONES GENERALES

VER PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTOS




Dr. Eliseo Guillermo Ferrari
 Secretario Económico Financiero
 Universidad Nacional Arturo Jauretche

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable. g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º. - VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



ARTÍCULO 5°. - RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el **ARTÍCULO 138** del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ. Asimismo, podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet. En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la



jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.



- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los **ARTÍCULOS** siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

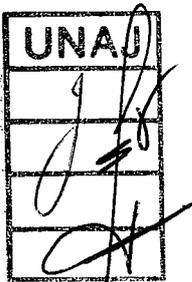
1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el **ARTÍCULO 7°** del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.



5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del **ARTÍCULO 56** del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del **ARTÍCULO 57** del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

- 1- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
- 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

- 4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.



ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.



El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del **ARTÍCULO** siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del **ARTÍCULO** 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del **ARTÍCULO** 8° de la Ley N° 24.156.



h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

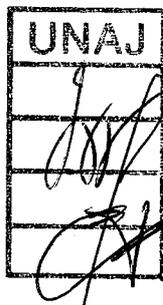
La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el **ARTÍCULO 28** del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.



- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 68** del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el **ARTÍCULO 16** del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus



modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el **ARTÍCULO 28** del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el **ARTÍCULO 28** del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el **ARTÍCULO 28** del Decreto Delegado N°

1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.



i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

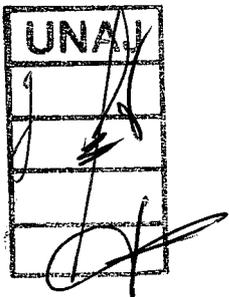
Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:



a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

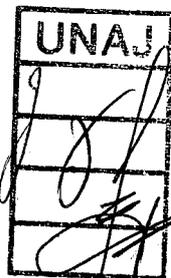
c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los

TRES (3) días de dictado el acto respectivo.



La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en

que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se



constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el **ARTÍCULO 78** del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.



g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente **ARTÍCULO**.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del **ARTÍCULO 8°** de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el **ARTÍCULO 104** del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente **ARTÍCULO** no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

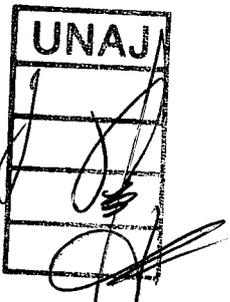
ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el **ARTÍCULO 102**, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente **ARTÍCULO** el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

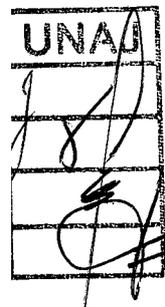
Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

a) Tributos que correspondan;

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;



c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el interin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el **ARTÍCULO 29** del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que



coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

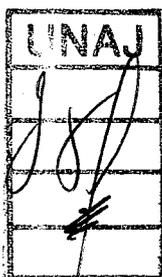
La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el **ARTÍCULO 29** del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.




Dr. Eliseo Guillermo Ferrari
Secretario Económico Financiero
Universidad Nacional Arturo Jauretche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO DE CLAUSULAS PARTICULARES

CLAUSULAS PARTICULARES:

1) OFERTAS – FORMA DE PRESENTACIÓN: Será presentada en la Mesa de Entradas de la Universidad– SEDE CENTRAL - Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Prov. de Bs As, CP 1888, en el horario de 10:00 a 12:00 hs y 14:00 a 16:00 horas, hasta media hora antes de la hora dispuesta para la apertura de oferta, en sobre cerrado, indicando en la cubierta del mismo la contratación a la que corresponde, fecha y hora de apertura.

Las Ofertas también podrán ser presentadas en la SEDE C.A.B.A., Av. Santa Fé 1592, 6° “L”. Hasta CUATRO (4) días antes de la fecha de apertura, en sobre cerrado, indicando en la cubierta del mismo la contratación a la que corresponde, fecha y hora de apertura.

2) COTIZACIÓN: Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Se consignará el precio mensual y total que incluya la totalidad de los conceptos contemplados en el presente requerimiento.

3) MONEDA DE COTIZACIÓN: La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional, incluyendo el I.V.A., sin discriminar y, no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera.

4) DURACION DEL SERVICIO:

Será de 12 meses (no considerándose el mes de Enero).

5) COMIENZO DEL SERVICIO: A los TREINTA (30) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

6) OFERTAS VARIANTES O PARCIALES: No se admitirán.

7) OFERTAS ALTERNATIVAS: Se admiten. Según lo enunciado por el artículo 56 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y sus normas complementarias, se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

8) ACREDITACIÓN PYME: En caso de que el oferente sea una PYME, y formando parte de su oferta, podrá demostrar tal condición en forma fehaciente mediante certificación de organismo público nacional, provincial o municipal pertinente, y/o certificación contable original, que lo acredite, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. La documentación antes citada deberá estar vigente al momento de la apertura y se incorporará a la oferta en formato electrónico. Cabe destacar que de resultar pertinente este Organismo podrá solicitar la presentación de la misma en formato papel.

9) GARANTÍAS

9.1. Tipos de garantías

- a. **Garantía de Mantenimiento de oferta:** El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta será equivalente al 5% del monto total de la oferta, por un período de 90 días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas.
- b. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra.
- c. **Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación:** Por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
 1. Si el Dictamen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe se calculará sobre la oferta del impugnante.
 2. Si el impugnante no fuera un OFERENTE (en ese procedimiento o par el/los renglones/es en discusión) y el Dictamen



- no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el monto de la garantía será el estipulado en Art. 14 del presente pliego
3. Cuando lo que se impugne fueran cuestiones generales o particulares del Dictamen de Evaluación, el estipulado en Art. 14 del presente pliego
 4. Cuando se impugne la recomendación sobre la adjudicación y cuestiones generales o particulares del Dictamen, se calculará acumulando los importes estipulados con anterioridad.
- Las impugnaciones y las garantías correspondientes deberán ser presentadas en la oficina de la Comisión Evaluadora de Sede Central, dirección SEDE CENTRAL Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Prov. de Bs As, CP 1888 en el horario de 10:00 a 12:00 hs y 14:00 a 16:00 hs
- EN TODOS LOS CASOS:

La garantía de oferta deberá ser una Póliza de Caucción y estar nominada a nombre de la: Universidad Nacional Arturo Jauretche, sito en la calle Av Calchaqui 6200 – Fcio Varela - CUIT N° 30-71134016-1.

9.2. Excepciones: Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra según corresponda, no supere los mil módulos (1.000 M) o cualquiera de las causales previstas en el Art. 80 del Decreto 1030/2016 (Valor del módulo: Pesos mil seiscientos (\$ 1.600) o el que fije la normativa pertinente). Dichas excepciones no serán aplicables a la contragarantía.

9.3. En caso de ampliaciones el ADJUDICATARIO deberá presentar una nueva garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la nueva orden de compra.

10) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SESENTA (60) días corridos; dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial en caso que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

11) CONSULTAS AL PRESENTE PLIEGO: Las consultas sobre el contenido del pliego, deberán ser remitidas por escrito a la Oficina de Compras – SEDE CENTRAL - Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Prov. de Bs As, CP 1888 hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la apertura de ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas ni serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

12) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de la U.N.A.J., cuya dirección es <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante correo electrónico en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente en la página de la U.N.A.J. para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía la U.N.A.J. no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

13) DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017. Junto con su oferta deberá presentar una Declaración Jurada de Intereses según lo establecido en el Decreto 202/2017, utilizando el formulario -según se trate de Persona Humana o Persona Jurídica- que como Anexo forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14) GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN, resultará aplicable lo establecido en el Artículo 32° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

La Garantía de Impugnación se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00.-) para los casos en que el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta o en los casos en lo que se impugne no fuere un renglón específico, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.



15) ADJUDICACIÓN: se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

16) FACTURACIÓN:

16.1 Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas de la U.N.A.J. sito en Av. Calchaquí 6200 - Florencio Varela en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

16.2 Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:

- A. Número del expediente;
- B. El N° de Procedimiento y la Orden de Compra a la que corresponde el servicio.
- C. Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- D. Importe total bruto de la factura;
- E. Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
- F. Importe neto de la factura.
- G. Las facturas deben reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP.
- H. Clave Bancaria Uniforme (CBU)

17) PAGO: Dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la aprobación de la factura a través de la Mesa de Entradas de la Universidad. La misma deberá presentarse a mes vencido. Bajo ningún concepto se aceptarán facturas por adelantado.

18) A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación/licitación serán competentes los Juzgados Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Quilmes.

19) INCUMPLIMIENTOS, DEFICIENCIAS Y SANCIONES.

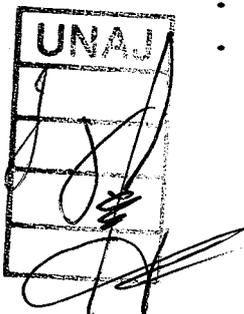
Para los casos de falta de servicio, se aplicará el descuento proporcional que corresponda en la facturación mensual. Se sancionarán las siguientes faltas discriminando entre faltas leves o medias y graves sancionándose las primeras con un descuento del monto correspondiente a DIEZ (10) por ciento de la facturación mensual y las segundas con un monto correspondiente de TREINTA (30) por ciento de la facturación mensual.

19.1 Se consideran faltas leves o medias: -

- Falta de aseo del personal o presencia inadecuada.
- Uniforme incompleto o deteriorado.
- Actividades que conlleven distracción por ejemplo: lecturas ajenas al servicio, juegos, llamadas telefónicas, etc.

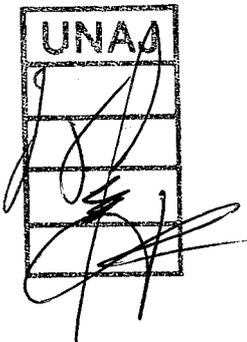
19.2 Se consideran faltas graves: -

- Exhibir una actitud agresiva hacia otros empleados, miembros de la comunidad educativa o personal ajeno a la Universidad
- Personal que se encuentre durmiendo.
- Edificio cubierto con plantel incompleto. -
- Incorporación de agente sin cumplir las condiciones habilitantes. -
- Ingesta de bebidas alcohólicas.



- Abandono del área de trabajo antes del horario previsto.
- Realizar tareas no previstas y en detrimento y calidad del servicio.
- Incumplimiento de las tareas encomendadas.
- Acciones que lleven al deterioro de las instalaciones.
- Omisión de avisar a la U.N.A.J. de alguna novedad de relevancia.
- Difusión de información relativa a hechos internos registrados en el objetivo sin el consentimiento de la U.N.A.J. como así también suministrar información, fotos, filmaciones a terceros sobre datos de personal, visitantes etc.

Esta enumeración de faltas tiene carácter meramente enunciativo, por lo que U.N.A.J. podrá considerar otras, las que se evaluarán según su gravedad. Las multas que se apliquen serán deducidas del importe que el Adjudicatario tenga a percibir por la facturación mensual siguiente.



Anexo

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma _____

Aclaración _____

Fecha y lugar _____



Anexo

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

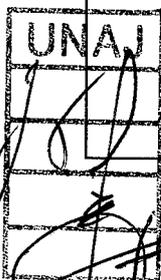
(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	
----------------------------------------------------------------------------------	--

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____ Firma _____

_____ Aclaración _____

_____ Fecha y lugar _____



ANEXO – PLANILLA DE COTIZACION

Licitación Publica Nº 01/19

Fecha de Apertura: 12/07/2019

Horario de Apertura: 11:00HS

Contratación del Servicio de Limpieza Ejercicio 2019					
Renglon	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Mensual	Total Ofertado
1	1	Servicio	Servicio de Limpieza	\$	\$

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

Los oferentes deberán fijar domicilio comercial, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

La oferta será presentada en moneda nacional e incluirá todos los gravámenes. Además, deberá especificar con el mayor grado de detalle las características del servicio a proveer, acompañando folletos técnicos y cualquier otro detalle que pueda servir para una mejor evaluación de sus ofertas

Queda expresamente aclarado que el precio unitario deberá cotizarse con IVA incluido y de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario mencionado.

No se admitirán presentaciones en las que se guarde otra forma distinta a la referida.

Toda la documentación debe presentarse con firma y aclaración de representante legal que acredite facultades legales para obligar a la firma.

Razón Social:

CUIT:

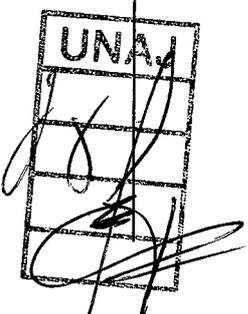
Domicilio Comercial:

Números de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Firma y aclaración del apoderado legal.

DNI:



ANEXO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

1 -

OBJETO:

Contratación del servicio de limpieza integral de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ, ubicado en Florencio Varela. Dicho objeto comprende el siguiente detalle de servicios a cubrir:

- 1) Limpieza de salones, despachos, oficinas, mobiliario, heladeras, hornos microondas, baños, escaleras, pasillos, bibliotecas, depósito, salas de máquinas, talleres, y toda otra dependencia del edificio de este Organismo.
- 2) Llevar a cabo la recolección de residuos de las áreas antes mencionadas.
- 3) Limpieza y conservación de alfombras, pisos y techos especiales.
- 4) Limpieza y conservación de todos los vidrios de puertas, ventanas y ventanales. En el caso de aquellos que den al exterior, se entiende que el servicio se refiere a ambas caras y que a tal efecto deben cumplimentarse los requisitos legales y laborales para trabajos en altura.

2 - PLAN DE TRABAJO

El adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajo que se ajuste cabalmente a lo señalado en los puntos 10 y 11 del presente Anexo, que permita alcanzar el nivel de excelencia buscado por la Universidad, que consigne el detalle de las tareas a realizar, el tipo de maquinarias a utilizar, rutinas, materiales, insumos, cantidad de operarios, conformación de equipos de trabajo, supervisión, y todo lo enunciado en los demás puntos del citado Anexo de Especificaciones Técnicas y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en general.

3 - PERSONAL MINIMO AFECTADO AL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DE TAREAS ESPECIFICAS:

	AREAS	CANT. de PERSONAL	ESPECIFICOS
A	Edificio Mosconi	6	Baños/privados, pasillos,escaleras descansos ,entrada Salón auditorio, salón de los pasos perdidos, oficinas de jefes, cocina rectorado, sala 118
B	Edificio Ingeniería	2	Baños públicos y privados, pasillos y entradas
C	Edificio Sabio	2	Baños públicos, pasillos
D	Edificio ex LCV	2	Baños
E	Edificio Laboratorio de Bioquímica	2	Baños públicos y privados, pasillos
F	Edificio Laboratorios Materiales	2	Baños públicos y privados, pasillos
G	Edificio Laboratorio Químico	2	Baños Pasillos
H	Edificio Lanteri	2	Baños Públicos



I	Baños de Deportes	2	
J	Edificio Ugarte	2	Pasillos y escaleras, baños públicos y privados
K	Centro de Política y Territorio	2	Pasillos y escaleras, baños públicos y privados
L	Centro de Política Educativa	2	Pasillos y espacios comunes
M	Edificio Pistarini	2	
N	Relaciones Institucionales (ex Idel)	1	Pasillos baños y escaleras
O	Limpieza Nocturna de Aulas	6	Limpieza de pisos y vaciado de cestos
1	Biblioteca Histórica		2 veces por cuatrimestre al inicio y finalización de cada uno , siendo el primer cuatrimestre(Febrero/ Marzo- / junio/julio) Segundo Cuatrimestre (Agosto/Septiembre.- Dic)
2	Biblioteca Central-Sala de Lectura		1 vez por semana en el horario de las 9:00 hs para poder realizar la apertura a las 10:00 mientras el personal realiza la limpieza de la oficina
3	Asuntos Estudiantiles		1 vez por semana
4	Patio de Aulas del HEC		1 vez por semana
5	Despacho Vicerector		3 veces por sema.

El horario del personal estará sujeto a eventuales modificaciones de acuerdo a la época del año y a las actividades desarrolladas en las distintas áreas del Organismo y podrá ser propuesto inicialmente en la oferta

Cantidad de personal mínimo afectado:

La cantidad de personal afectado al servicio de limpieza por la empresa contratada como así también las horas de servicio diario indicadas anteriormente, son solo las mínimas requeridas, debiendo el adjudicatario afectar, en caso que considere necesario, tanto personal como resulte necesario para un servicio eficiente, sin costo adicional al oportunamente cotizado, a fin de asegurar la óptima prestación del servicio objeto de la presente licitación



4 - REFUERZOS DEL SERVICIO:

El adjudicatario deberá incrementar la cantidad de horas diarias afectadas al servicio (sin costo adicional alguno) en aquellas circunstancias que requieran un refuerzo del servicio, según el siguiente detalle:

- Visita a la Universidad de autoridades y/o personalidades nacionales, provinciales o extranjeras.
- En aquellas circunstancias en que las autoridades de la Universidad lo consideren necesario, ejemplo: congresos, conferencias, eventos, cursos, mudanzas o traslados internos, etc.

5 - CARACTERÍSTICAS / PERFIL DEL PERSONAL:

La empresa adjudicataria estará obligada a que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

Características generales:

- a) **Capacitación / Experiencia:** El personal afectado al servicio deberá acreditar la capacitación y/o experiencia para la ejecución de las tareas que se consignan en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas. Particularmente en lo que atañe a los trabajos en altura, se requiere que los oferentes cuenten con personal propio a tal fin, con la capacitación específica, debidamente acreditada al momento de presentar la oferta. Se priorizará experiencia en Instituciones Educativas.
- b) **Antecedentes:** No tener antecedentes policiales y/o judiciales (de índole penal), que a criterio de las autoridades la Universidad los inhabiliten para la función a desempeñar.
- c) **Características/Comportamiento:** El personal deberá desempeñar sus tareas con la mayor discreción posible, cuidando expresamente el trato con el personal de planta de la U.N.A.J. como así también con las visitas y demás personas que concurren a esta Institución. Deberá mantener buena presencia y cumplir con sus obligaciones.

Características particulares:

- a) **Edad:** a) Supervisión: mínimo: 25 años - máximo: 65 años; b) Resto del personal: mínimo: 21 años - máximo: 50 años.
- b) **Estudios cursados:** El personal deberá acreditar estudios primarios completos, excepto el personal de supervisión, que deberá tener estudios secundarios completos.
- c) **Sexo del personal:** Indistinto. Deberá considerarse que los baños masculinos y femeninos corresponderán ser atendidos por personal del género correspondiente.
- d) Examen Psicotécnico – Preocupacional y periódico para determinar aptitudes físicas

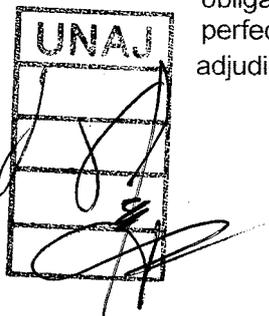
6 - FLEXIBILIDAD DEL SERVICIO:

En caso de urgencia y/o tareas extraordinarias, la Universidad podrá afectar temporal y circunstancialmente al personal de la Adjudicataria, ya sea masculino o femenino, para realizar tareas menores y de escasa complejidad, relacionadas a servicios generales, como, por ejemplo:

- Movimiento de mobiliarios (Ej.: escritorios, armarios, etc.).
- Preparación de aulas/salas para eventos, charlas o actividades diversas propiciadas por la Universidad (Ej.: traslado de sillas, pizarrones, pantallas, equipo didáctico, retro-proyectores – Proyector de transparencias – proyectores de diapositivas etc.).
- Mudanza de equipos internos (Ej.: movimiento/traslado de computadoras, impresoras, etc.).

7 - VESTIMENTA, IDENTIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL:**Vestimenta:**

El personal deberá estar correctamente uniformado, con ropa adecuada al tipo de servicio a prestar y provista por la empresa adjudicataria, corriendo por su cuenta su mantenimiento y/o reposición. El personal deberá tener equipo de protección para la lluvia y deberá vestir obligatoriamente durante el período contratado, sin excepción, el uniforme debiendo usarlo perfectamente limpio y cerrado. El uniforme deberá tener el logotipo institucional de la empresa adjudicataria.



Elementos de protección personal:

El personal deberá utilizar, indefectiblemente, durante la jornada de trabajo, los elementos de protección personal acorde a las tareas a realizar (ej.: guantes, botas, botines, barbijos, etc.), según lo indicado en la Ley 19.587. Dto. N° 351.

Identificación:

El personal deberá portar una tarjeta o credencial de identificación donde se consigne la razón social de la empresa adjudicataria, apellido y nombre del empleado, número de documento de identidad y fotografía actualizada del mismo, que deberá estar plastificada y sujeta en la parte superior izquierda del uniforme (camisa, chaqueta, guardapolvo, etc.).

8 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA, INSUMOS, CONSUMIBLES Y EQUIPAMIENTO

La empresa adjudicataria deberá suministrar los consumibles, útiles e implementos necesarios para la realización de los trabajos a su cargo, básicamente se trata de: polvo limpiador, detergente sintético, ceras, limpia inodoros, lustra-muebles, líquido desodorante bactericida para el dispensador por goteo en inodoros y mingitorios, así como también el equipamiento común o de tipo industrial (aspiradoras, lustradoras, pulidoras, etc.), adecuados a las superficies y detalles de los ambientes a limpiar, necesarias para un correcto servicio.

Todos los elementos y materiales necesarios para el eficaz cumplimiento del servicio, deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

La empresa adjudicataria deberá, además, proveer e instalar en baños, vestuarios y cocinas, y en todo aquel lugar que el Departamento de Seguridad e Higiene indique, dispenser (ya sea de jabón líquido, toallas de papel, papel higiénico, alcohol en gel), cantidad según corresponda:

- x Dispenser para toalla de mano, nuevo sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 500 toallas como mínimo c/u, deberán contar con cerradura antirrobo.
- x Dispensador de desodorante bactericida por goteo para todas las unidades sanitarias (inodoros y mingitorios)
- x Dispenser para papel higiénico, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para rollos de 400 mts. como mínimo c/u. Deberán contar con cerradura antirrobo.
- x Dispenser dosificadores de jabón líquido, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 1000 ml. como mínimo c/u Deberán contar con cerradura antirrobo.
- x Dispenser dosificadores de alcohol en gel, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 1000 ml. como mínimo c/u Deberán contar con cerradura antirrobo.

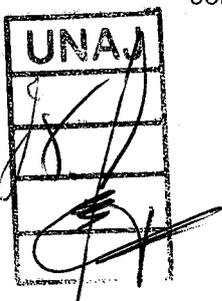
Consumibles:

- x Papel higiénico (c/ papel tipo "Tisú" biodegradable medidas 21,9 x 11 cm. y 25,5 gr. X m2);
- x Toallas descartables (c/toallas papel tipo Tisú biodegradables medidas 24,5 x 21,9 cm. y 44,2gr. por m2). En reemplazo o conjuntamente con este último sistema podrán instalarse secadores por aire caliente, siendo la provisión e instalación a cargo del adjudicatario.
- x Jabón líquido, primera marca y calidad.
- x Alcohol en gel, primera marca y calidad.

Las cantidades de consumibles (papel higiénico, toallas de papel, alcohol en gel y jabón líquido) a proveer serán las que resulten necesarias de acuerdo al consumo diario de cada edificio o depósito, debiendo el adjudicatario efectuar la reposición de los faltantes en forma continua y permanente. La calidad de los productos a proveer, deberán ser todos de primera calidad, deberá ser concordante con las presentadas junto con la oferta, la cual funcionará como muestra testigo. Asimismo, deberán instalarse cestos papeleros en lugares apropiados a efectos de arrojar las toallas utilizadas.

Equipamiento:

El contratista deberá proveer a su personal todo el equipamiento necesario (Ej.: escaleras, lavadora a presión, lustradoras, elementos de seguridad, etc.) para poder ejecutar las tareas correctamente.



9 - MUESTRAS

No será obligatorio la presentación de las mismas. Sin embargo, se deberá informar en carácter de declaración jurada la marca y/o procedencia de los productos utilizados. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de realizar inspecciones espontáneas y periódicas para corroborar la calidad de procedencia de dichos insumos.

Se deberá contar con las hojas de seguridad de los productos químicos que se utilizan

10 - DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS/NORMAS DE EJECUCIÓN:

1 - Pisos:

a) de tipo granítico, mosaicos y cerámicos: Baldeo con solución jabonosa, desodorante y desinfectante adecuados conforme las características mencionadas. La superficie tratada deberá quedar totalmente limpia, libre de toda mancha y/o adherencia, así como también de excedentes de dichos productos. Una vez bien seca la misma, se aplicará cera auto lustre de primera calidad. Se eliminará toda la cera que quede depositada en los rincones u orillas.

b) vinílico (tipo flexiplast o similares): Deberán ser diariamente barridos y/o aspirados. Semanalmente deberán ser lavados mediante el empleo de máquinas electromecánicas del tipo industrial. No utilizar agua para la limpieza de los mismos. A continuación, se procederá a su encerado con elementos de primera calidad y comprobadamente antideslizantes.

c) de madera: Deberán ser rasqueteados con viruta mediana luego de haberse aplicado disolvente no inflamable hasta obtener una superficie totalmente uniforme. Posteriormente se aplicará cera en cantidad suficiente hasta conseguir una terminación apropiada que permita repasar y lustrar con elementos mecánicos. Los productos que se utilicen para encerar, deberán evitar resbalones, golpes o caídas al personal y/o visitas que circulen por este Organismo.

2 - Paredes revestidas - Vidrios:

Las paredes revestidas con azulejos, cerámicas, mármoles, etc., se deberán limpiar con medios mecánicos y/o manuales, mediante la aplicación de productos químicos especiales, dejándolos brillantes y sin manchas. La superficie vidriada se deberá limpiar de ambas caras. También se deberán limpiar los marcos, dinteles, etc.; de todas las puertas, ventanas y ventanales.

3 - Mobiliario - Sillones de cuero:

El mobiliario deberá repasarse con plumero y gamuza (sillas, mesas, escritorios, armarios, placares, sillones de cuero, etc.), quitando adecuadamente manchas, adherencia, etc

4 - Baños - Sanitarios:

Se limpiarán debiendo quedar en perfectas condiciones de higiene. Los artefactos sanitarios serán lavados con polvo limpiador, desinfectantes, hipocloritos, etc., evitando el uso de ácidos de cualquier tipo, como así también de productos abrasivos. Los trabajos deberán efectuarse DOS (2) veces por día, una por la mañana y otra por la tarde. Sin perjuicio del mantenimiento permanente, se deberá colocar en cada inodoro/mingitorio un dispenser por goteo de líquido desodorante bactericida. Los correspondientes al uso del público en Planta Baja serán abastecidos y limpiados CUATRO (4) veces al día, DOS (2) por la mañana y DOS (2) por la tarde. Mantener el sistema de desodorización permanente de ambientes en baños (ozonizadores o ionizadores y aromatizadores) que deberán ser cotidiana y adecuadamente mantenidos.

5 - Veredas, Plazoleta y Playón de Calle Balcarse:

Se deberá barrer y/o lavar, si el estado así lo requiere, las veredas, playón y recolectar las hojas más toda clase de residuos. Una vez a la semana se llevará a cabo un lavado intensivo con uso de hidrolavadora.

Asimismo, deberá lavarse, mensualmente el portón, superficies vidriadas y paredes del playón (interior y exterior), manualmente o con hidrolavadora.

6 - Escaleras - ascensores:

Las escaleras deberán limpiarse con solución jabonosa (tarea a efectuarse a primera hora - 07:00hs.). Se limpiarán barandas y pasamanos. Asimismo, corresponde efectuar la limpieza de los CUATRO (4) ascensores en servicio.

7 - Paredes pintadas:

Se deberán limpiar mediante la utilización de cepillos u otros elementos adecuados, quitando la tierra, polvo, etc., cuidando de no deteriorar la superficie. Se insistirá en que esta tarea se realice sin importar la altura, evitando así diferencias en cuanto a la uniformidad de la terminación.

Las fachadas deberán estar libres de todo tipo de afiches, inscripciones etc.



Los productos a utilizar no deberán afectar los materiales de terminación superficial y deberán ser atóxicos, biodegradables, etc.

8 - Puertas - ventanas - portones - ventanales:

Limpieza con elementos manuales/mecánicos, utilizando productos que resulten aptos para los materiales constitutivos de los elementos a limpiar.

9 - Matafuegos:

Limpiar con productos acordes, cuidando de no dañar la pintura existente o cualquier otro componente de los elementos a limpiar. Se deberá, además, limpiar el frente de los nichos contra incendio.

10 - Artefactos eléctricos:

Limpiar todos los artefactos eléctricos (plafones, difusores, artefactos fluorescentes e incandescentes, etc.), incluyendo las heladeras y hornos microondas instalados en los distintos pisos del edificio, utilizando para tal efecto medios mecánicos/manuales, cuidando de no dañar el sistema eléctrico de los aparatos, manteniendo y cumpliendo las normas de seguridad. A efectos de su limpieza, se deberá solicitar al Departamento de Seguridad e Higiene, que deje la línea afectada sin tensión.

11 - Broncería:

Limpieza con limpia metales no abrasivos de primera calidad.

12 - Recolección de residuos:

Diariamente se retirarán los residuos en un horario convenido con el Departamento de Mantenimiento y Suministros dependiente de la Dirección Operativa.

13 - Sectores especiales:

Esta Universidad, determina como sectores especiales, el área de Rectorado, Auditorio y la sala de Concejo Superior, sin perjuicio de cualquier otra dependencia que a futuro se establezca.

El tratamiento en dichas áreas, deberá ser particularmente cuidadoso a efectos de mantener una prestación de acuerdo a la importancia y características de las mismas, asignando personal específicamente capacitado, sin rotación no justificada ni Autorizada por las autoridades de la Universidad. Se prestará especial cuidado a instalaciones y equipamiento existente. Se solicitará cuidar en extremo su imagen y la discreción en el desarrollo de sus tareas.

14 - Tareas no especificadas:

El contratista deberá realizar todas aquellas tareas que, aunque no se hayan mencionado expresamente en las presentes especificaciones técnicas, sean necesarias para una mejor prestación del servicio conforme las reglas del arte, siendo las tareas mencionadas anteriormente las mínimas y fundamentales.

11 - FRECUENCIA DE LAS TAREAS

Tareas diarias:

- Pisos del tipo: granito, flexiplast, parquet, cemento alisado, cerámico y otros (veredas, oficinas y pasillos)
- Mobiliario - sillones de cuero
- Baños - lavabos
- Entrepiso

Cada dos días:

- Paredes revestidas.
- Veredas perimetrales - escaleras - ascensores - playón – subsuelo
- Máquinas - equipos/aparatos de oficina (teléfonos - fax - computadoras, etc.). Es importante a estos efectos que los monitores de computadores se limpien con alcohol isopropílico o sustancia acorde y con paños limpios y suaves al efecto de evitar el rayado de la pantalla y las superficies)
- Hornos Microondas

Tareas semanales:

- Broncería
- Vidrios Interior
- Playón
- Limpieza de Heladeras (preferentemente viernes y/o sábados)



- Terraza

Cada quince días:

- Paredes pintadas
- Puertas - ventanas - portones – ventanales
- Matafuegos - equipos de aire acondicionado
- Demás artefactos eléctricos no especificados

Cada 30 días:

- Vidrios exteriores

12 - CONCEPTO DE TAREAS COMPLETAS

La ejecución de los servicios contratados responderá, en conjunto y en detalle, a su fin y destino durante todo el período de vigencia de los servicios, a cuyo efecto el adjudicatario deberá cumplir fielmente la letra y la intención de la finalidad establecida para cada tarea, previendo a ese efecto la provisión de personal y equipamiento suficientes, así como de diversos servicios.

El adjudicatario deberá incorporar no solamente lo especificado en la documentación contractual, sino todo lo necesario para que las tareas encomendadas estén completadas en correspondencia para los fines a que se destinan, y a la importancia de su acabada ejecución en tiempo y forma, aun cuando no figure en dichos documentos ni esté específicamente mencionado en el Pliego y sus Anexos. La Universidad no permitirá modificaciones unilaterales por parte del prestador que atenten contra la calidad de los servicios requeridos.

13 - SUPERVISIÓN DE LAS TAREAS DEL ADJUDICATARIO:

La U.N.A.J., a través de quién en el futuro pueda designar, ejercerá un control y supervisión de las tareas objeto de la presente contratación, pudiendo a tal efecto, instruir, advertir y/u observar incumplimientos por parte de la empresa, lo cual deberá dejar registrado en el LIBRO DE PARTES Y NOVEDADES.

14 - CONSIDERACIONES GENERALES**Visita obligatoria:**

Será obligación de los oferentes, el perfecto conocimiento de los lugares en los cuales se proyecta ejecutar los trabajos correspondientes a fin de tomar conocimiento de:

- x Las condiciones del lugar físico en los que se ejecutarán los trabajos objeto del presente llamado.
- x Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.
- x Todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.

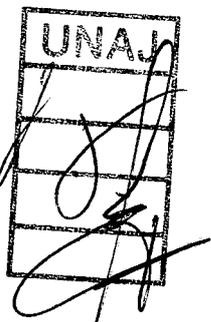
La U.N.A.J. facilitará UNA (1) visita para los oferentes, de modo tal que la Adjudicataria no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán los trabajos, ni solicitar mayores costos.

A tales fines se entregará a los oferentes un **Certificado de Visita Técnica**, el cual indefectiblemente deberá presentarse conjuntamente con la oferta, requisito sin el cual no será evaluada y resultará desestimada automáticamente.

La sola presentación de la oferta acompañada de su correspondiente Certificado de Visita implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la presente Contratación y la interpretación de su exacto alcance.

Requisitos formales

- x Antecedentes de la empresa. Detalle de prestaciones similares a las que se concursan en las cuales conste igual rubro que el objeto de la presente contratación. Nómina de los principales clientes, consignando nombre, teléfono y correo electrónico de un contacto por cada empresa referenciada.
- x Copia de los Balances correspondientes a los DOS (2) últimos Ejercicios Económicos.
- x Copia del Programa de Seguridad e Higiene vigente y aprobado por la correspondiente



ART.

- x Contar con la estructura operativa necesaria para asumir las obligaciones emergentes del presente pliego. Para lo cual, los oferentes deberán acreditar mediante la presentación de los últimos seis Formularios 931 AFIP, poseer una dotación no menor a 250 personas en ese período mencionado.
- x Documentación que acredite una antigüedad mínima en el mercado de DIEZ (10) años
- x Contar con la estructura económico financiera necesaria como para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación; para lo cual, sus tres (3) últimos ejercicios económicos anteriores a la fecha de apertura de ofertas (según sus Estados Contables sin excepción), cerrados y certificados por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, deberán acreditar:
 - 1) una solvencia mínima (Activo / Pasivo) mayor o igual a 3,00 y un índice de endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto) menor o igual a 0,50.
 - 2) un Capital de Trabajo similar o superior a doce (12) meses de contrato.
 - 3) La cotización mensual de la oferta no podrá superar en un 15% la facturación mensual promedio de los últimos doce (12) meses.

Requisitos de Seguridad e Higiene

- x ART – Nomina completa, cláusula de no repetición a favor de la UNAJ
- x Formulario 931 (Afip) y nómina del personal
- x Pago del seguro de vida obligatorio y la nómina del personal al que corresponde
- x Capacitación mensual, conforme al plan de seguridad del Profesional Responsable
- x Documentación del Profesional responsable en Seguridad e Higiene (Matricula, Pago del monotributo, etc)

Confidencialidad:

Tendrá carácter de confidencial, toda información a la que la empresa adjudicataria y/o sus empleados pudieran tener acceso durante la prestación del servicio. Esta será directamente responsable por los actos de infidencia que sus empleados pudieran cometer durante la prestación del servicio, y hasta TRES (3) años posteriores a la finalización del mismo.

Incumplimiento de disposiciones vigentes:

El adjudicatario, será el único responsable del servicio y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas nacionales, municipales y policiales vigentes, propias de su actividad y de los aportes provisionales correspondientes. Las inobservancias incurridas serán responsabilidad del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción.

Daños:

La empresa adjudicataria, será responsable directa de los daños que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación del servicio. También será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del y/o a terceros, por él o por el personal que de él dependa.

Bienes faltantes:

En aquel caso en que bienes pertenecientes al patrimonio de la U.N.A.J. falten o desaparezcan por causas imputables a negligencias, deficiencias en la prestación del servicio, o al personal afectado al servicio, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la reposición (al precio de mercado), sin perjuicio de las medidas de carácter administrativo y/o de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivar del hecho y que, al efecto corresponda adoptar.

Dependencia laboral:

El personal afectado a las tareas objeto de la presente contratación **no tendrá relación de dependencia con la U.N.A.J.**, el que bajo ninguna forma ni concepto asumirá el carácter de empleador, no responsabilizándose, por lo tanto, de accidentes que pudieran ocurrirle



al mencionado personal durante la prestación del servicio o actividad que se relacione con ésta, quedando la exclusiva responsabilidad, en estas y otras situaciones, a cargo de la empresa adjudicataria. La totalidad del personal, estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del contratista, como así los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la prestación del servicio afectado a las tareas objeto de contratación tienen relación de dependencia directa para con el mismo.

Continuidad del servicio:

El Adjudicatario deberá garantizar a la UNAJ, la continuidad de la prestación del servicio comprometiéndose a arbitrar los medios necesarios para evitar, en cualquier circunstancia, la suspensión del mismo.

Aspectos sanitarios:

Ninguna persona de la empresa, podrá desarrollar tareas en este Organismo, ni concurrir ni permanecer en él, con enfermedades de tipo infecto-contagiosas, quedando a exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria la vulneración de lo recién mencionado.

Solución de divergencias:

Si en la interpretación de las especificaciones técnicas, surgiera cualquier tipo de duda, la misma deberá cursarse por escrito a las autoridades de la U.N.A.J., quienes por la misma vía se expedirán al respecto, quedando el adjudicatario expresamente obligado a dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las exigencias que el mismo establece.

Nómina del personal:

La empresa deberá presentar ante el Departamento de Seguridad e Higiene, antes de comenzar el servicio, una planilla que deberá contener los datos del personal afectado al servicio (apellido y nombres, tipo y N° de documento de identidad, domicilio, fecha de nacimiento y estudios cursados, ART/N° de afiliación y certificado de buena conducta expedido por la Policía Federal Argentina).

Comunicaciones:

Con motivo de dejar constancia de todas las comunicaciones que resulten menester, el adjudicatario deberá proveer un LIBRO DE PARTES Y NOVEDADES, foliado y duplicado, que quedará en poder del Instituto, donde serán válidas todas las indicaciones, observaciones, novedades y/o advertencias o sanciones que el Instituto notifique al adjudicatario con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

El folio original quedará para el Instituto y el duplicado para el contratista.

Actualización de datos:

La empresa deberá actualizar la planilla con los datos de su personal cuando se produzca alguna novedad (Ej.: ingreso / egreso). La modificación en la situación de revista del personal, deberá ser comunicada al Departamento de Seguridad e Higiene con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos fortuitos que se notificarán inmediatamente.

Modificación de Normas de Servicio:

Las normas de servicio podrán ser modificadas por las autoridades de la Universidad o por el Departamento de Seguridad e Higiene, comprometiéndose la empresa adjudicataria a aceptar/adoptar estas normas, si ello no implica un mayor costo. A tal efecto, se dejarán expresas instrucciones en el Libro de Partes y Novedades.

Detalle de la jornada de trabajo:



La empresa queda obligada a registrar diariamente en el Libro de Partes y Novedades, los siguientes datos: fecha, nombre y apellido del personal, firma y hora de entrada y salida. Dicha tarea estará a cargo del Supervisor, quien refrendará cada registro.

Sugerencias / propuestas:

Las sugerencias, recomendaciones, propuestas y/o advertencias que la empresa estime necesarias y/o convenientes para optimizar la prestación del servicio, deberán ser registradas en el Libro de Partes y Novedades para su evaluación y posible implementación.

Huelgas y/o conflictos:

En el caso de suscitarse huelgas o medidas de fuerza o reclamo de su personal, la empresa adjudicataria garantizará la prestación normal del servicio en un término no mayor a las VEINTICUATRO (24) horas de constatada la afectación del servicio por este Organismo, para cuya acreditación bastará el acta que a esos efectos se libre por este Instituto. En caso contrario, la Universidad se reserva la facultad de rescindir el contrato por incumplimiento.

Desempeño y separación del personal:

La Universidad se reserva la facultad de exigir la sustitución de cualquier miembro del personal de la empresa adjudicataria, por razones de incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas a su cargo, conforme lo descrito en el presente Pliego, lo que deberá efectivizarse en un plazo no mayor a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de comunicado el requerimiento a la adjudicataria. La empresa se responsabilizará exclusivamente por las consecuencias de tal reemplazo.

Dedicación exclusiva:

El personal de la empresa adjudicataria no podrá realizar otra función que no sea la específicamente relacionada con la que le fuera asignada, quedando terminantemente prohibido hacer promociones de cualquier índole, ventas de productos o servicios, publicidad, prédicas políticas o religiosas, o cualquier otra actividad no relacionada con la prestación del servicio en cuestión.

Supervisión y/o coordinación del servicio:

La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor o coordinador general del servicio con facultades para resolver cualquier tipo de inconveniente que se presentase durante la totalidad de la jornada de trabajo, siendo a su vez el nexo entre la adjudicataria y la Universidad. Esta supervisión deberá efectuarse por personal jerárquico e idóneo, que lo habilite para entender y atender en todo lo que refiera a su personal, como así también recibir toda documentación y/o notificación y/u orden de servicio, en nombre y representación de la empresa. Deberá tener la suficiente y necesaria autoridad resolutoria a fin de poder cumplimentar, en forma inmediata, todo requerimiento efectuado por la U.N.A.J..

Incremento del personal:

En aquellos casos en que la empresa adjudicataria decidiera incrementar permanente u ocasionalmente el personal afectado al servicio con el objeto de ejecutar una o todas las tareas previstas en estas especificaciones técnicas, lo hará saber por escrito al Departamento que tiene a su cargo el control de las tareas y asistencia.

La autorización que a tal efecto reciba, no generará para la empresa adjudicataria derecho alguno a solicitar mayor pago o adicionales que el que hubiera cotizado. Esta situación tampoco generará compensaciones por las ausencias del personal que den lugar a los descuentos previstos para tales casos o cualquier otro tipo de compensaciones. El personal excedente tendrá las mismas obligaciones, responsabilizándose la empresa en todo lo que a éstos atañe.

Distribución del personal:

Juntamente con el registro del plantel, la empresa deberá entregar una planilla con la distribución



del personal de limpieza por sectores, no pudiendo la empresa rotar a este personal, salvo indicaciones de mantenimiento o razones de fuerza mayor que deberán comunicar de inmediato al Departamento de Seguridad e Higiene.

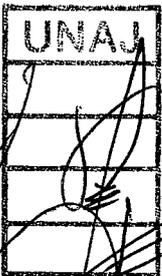
NOTA: Respecto a la conformación de la dotación por géneros, se deberá prever la proporción necesaria para satisfacer la obligación de aseo e higiene de los sanitarios ejecutada exclusivamente por personal del género correspondiente, prohibiéndose el ingreso y/o permanencia en tales recintos de personal de sexo opuesto, durante las jornadas

15 - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE APLICABLE A LOS SALARIOS RESULTANTES DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

Los oferentes deberán discriminar adecuadamente en el Anexo X, del Anexo de Cláusulas Particulares, su estructura de costos, la que será tomada en cuenta por el Área Técnica requirente como parámetro de evaluación, a los efectos de determinar si la misma responde a la normativa laboral vigente y a los salarios resultantes de los Convenios Colectivos de Aplicación a la rama de actividad contratada, evitando distorsiones de la sana competencia originadas por la falta de equivalencia de las prestaciones laborales entre oferentes, como así también corroborar el posterior cumplimiento en los pagos de los haberes u otras formas de remuneración propias de la relación laboral entre la firma y sus empleados/dependientes.

A tal efecto, en el caso de Cooperativas de Trabajo, las mismas deberán discriminar los valores y porcentajes asignados a la mano de obra afectada, sean sus dependientes empleados ajenos a la nómina societaria o socios cooperativos, incluyendo las cargas sociales como así también su correspondencia con los haberes que surjan de los convenios colectivos vigentes, a fin de evitar situaciones de desigualdad.


Dr. Eliseo Guillermo Ferrari
Secretario Económico Financiero
Universidad Nacional Arturo Jauretche



ANEXO I - FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha:/...../.....

Licitación Privada N°...../2019

Sres. UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

S / D

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Contratación de referencia, POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA INCLUSIVE, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Anexo I al Decreto N° 1030/16.

Firma:

Aclaración.....



ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

C.U.I.T.:

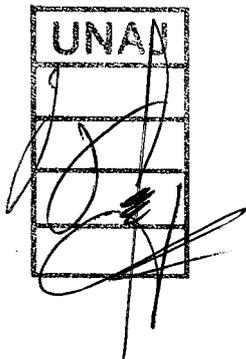
Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL - DECRETO N° 1.030/16 ANEXO

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del

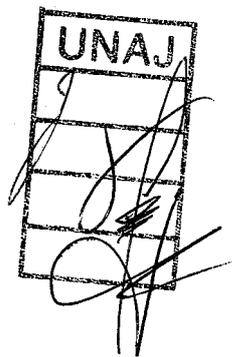


Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA LEY N° 27.437 – LEY COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

El que suscribe....., D.N.I. N°, en nombre y representación de la firma, declara bajo juramento que los bienes/servicios ofertados en el presente procedimiento se encuentran comprendidos dentro de los términos de la Ley N° 27.437 del Régimen “Compre Argentino y desarrollo de proveedores” y su reglamentación, por lo que debe ser considerada nacional, de acuerdo con lo requerido en el artículo 13, inciso h), apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER DEUDAS EXIGIBLES CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA: INCLUYE EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y/O LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

C.U.I.T.:

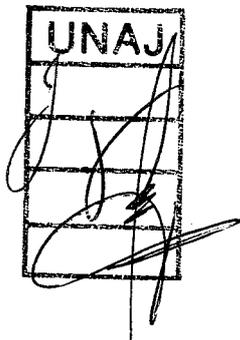
Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social, no posee deudas exigibles contra la Administración Pública, incluyendo ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL Y/O PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL

C.U.I.T.:

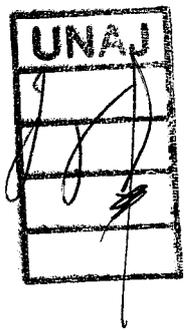
Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social, no posee juicios contra el ESTADO NACIONAL y/o Provincial y/o Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



ANEXO VII – DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A OCUPAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C.U.I.T.:

.....

Razón Social o Nombre Completo:

.....

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

Lugar y
Fecha:.....

FIRMA:

..... ACLARACIÓN:

.....

